

AUTO No. 01443

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER075161 del 25 de junio de 2013, el señor **JOSE LIBARDO GOMEZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.787 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – “COOTRANSORTE.”, identificada con NIT. 800.087.246-0, ubicada en la carrera 8D No.190-58 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la empresa de transporte público de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – “COOTRANSORTE.”, según la lista de chequeo del 25 de junio de 2013, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 08 de mayo de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Copia del documento de identificación del representante legal, (obra en el CD).
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el expediente).

AUTO No. 01443

- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por dos millones trescientos treinta y cuatro mil veintidós pesos con noventa y dos centavos (\$ 2.334.022,92).
- Recibo de pago No. 828572, por dos millones trescientos treinta y cuatro mil veintidós pesos con noventa y dos centavos (\$ 2.334.022,92).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Usaquén, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y

AUTO No. 01443

elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:”

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – “COOTRASNORTE.”, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 01443

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – "COOTRANSNORTE.", identificada con NIT. 800.087.246-0, ubicada en la carrera 8D No.190-58 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **JOSE LIBARDO GOMEZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.787 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGW349	59	SII419
2	SGY080	60	SIJ167
3	SGY280	61	SIK047
4	SGY281	62	SIN117
5	SGY283	63	SIO423
6	SGY335	64	SIO838
7	SGY682	65	SIO845
8	SGY950	66	SIP369
9	SGZ206	67	SIR235
10	SGZ322	68	SIR282
11	SGZ907	69	SIR973
12	SHA196	70	SIR979
13	SHA401	71	SKI493



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01443

14	SHA461	72	SMS015
15	SHA688	73	SMY960
16	SHA689	74	VDA858
17	SHA691	75	VDA994
18	SHB227	76	VDB174
19	SHB291	77	VDB346
20	SHB292	78	VDB347
21	SHB383	79	VDB349
22	SHB572	80	VDB660
23	SHB608	81	VDB665
24	SHB950	82	VDB780
25	SHC243	83	VDC082
26	SHC244	84	VDC536
27	SHD938	85	VDD549
28	SHE281	86	VDE379
29	SHG019	87	VDE911
30	SHH138	88	VDK196
31	SHH139	89	VDM150
32	SHH140	90	VDM990
33	SHH405	91	VEO140
34	SHI991	92	VER888
35	SHI992	93	VES061
36	SHI993	94	VES087
37	SHJ486	95	VET801
38	SHJ565	96	VEU617
39	SHK259	97	VEV720
40	SHK361	98	VEV889
41	SHK636	99	VEV999
42	SHL383	100	VEW135
43	SHN479	101	VEW801
44	SIC216	102	VEW837
45	SID424	103	VEX531
46	SID679	104	VEX862
47	SIE005	105	VEY622
48	SIE028	106	VEY738
49	SIE095	107	VEZ434



AUTO No. 01443

50	SIE572	108	VFA269
51	SIE623	109	VFB662
52	SIF087	110	VFC967
53	SIG205	111	VFD114
54	SIG963	112	VFD182
55	SII014	113	VFD296
56	SII029		
57	SII097		
58	SII098		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – “COOTRANSNORTE.”

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE – “COOTRANSNORTE.”, señor **JOSE LIBARDO GOMEZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.787 de Bogotá o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 8D No.190-58 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

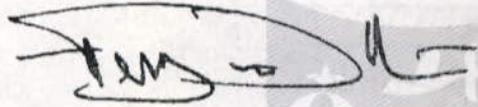
PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 01443

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de agosto del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-1337

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/07/2013
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013
---	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	2/08/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

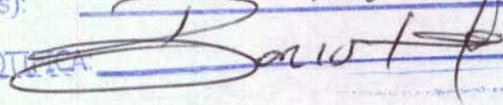
En Bogotá, D.C., a los 13/08/2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto 1443/2013 al señor (a),
JOSE LIBRANO GOMEZ en su calidad
de Representante Cebal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.317.787 de
Bogotá, T.P. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: 

Dirección: Cia 8D N°190-58

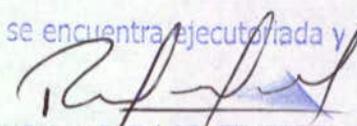
Teléfono (s): 5780458

QUIEN NOTIFICA: 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 AGO 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA